



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 328/21-2022/JL-I.

- 1) Félix Collí
- 2) Irineo E.

En el expediente número 328/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Daniel Caamal Cu en contra de 1) Frituras Roxfrit, 2) Félix Collí, 3) Justina Ucam Collí y 4) Irineo E.; con fecha 26 de enero de 2024, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con el escrito de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitres, signado por los Licenciados Luis Alberto Cervera Hernández, Ana Karla Castillo Novelo y Mariana Cisneros Quiñones, Apoderados Legales de la parte actora, en el cual solicitan en forma conjunta su renuncia al poder conferido por el actor en el presente expediente; y 3) con el oficio de fecha veintiuno de abril del mismo año, suscrito por la Licenciada Ariana Garma Saldaña, Apoderada jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Campeche a través del cual rinde el informe requerido por esta Autoridad; **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se da vista al ciudadano Daniel Caamal Cu, de la renuncia al mandato conferido por los Licenciados en Derecho Licenciados Luis Alberto Cervera Hernández, Ana Karla Castillo Novelo y Mariana Cisneros Quiñones.

A través del escrito de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitres, recepcionado ante la oficialía de partes del juzgado laboral, el día diez de noviembre del año dos mil veintitres, los Licenciados en Luis Alberto Cervera Hernández, Ana Karla Castillo Novelo y Mariana Cisneros Quiñones, renuncian al poder y/o personería conferida por el ciudadano Daniel Caamal Cu, parte actora en el presente procedimiento, y señalan domicilio para la localización de la parte actora en calle 105 número 16 A, Colonia Bellavista, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Tel: 9812094162.

Ahora bien, dada la renuncia al mandato del apoderado jurídico de la parte actora en el presente procedimiento, esta autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 685 bis y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con relación a la jurisprudencia 200/2010, en materia laboral, de la Segunda Sala, registro digital 163229, con rubro **APODERADO EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. SU RENUNCIA EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE AL MANDANTE**, la cual es de observancia obligatoria por no ser contrario al nuevo sistema de justicia laboral y además porque debe salvaguardarse el debido proceso y la debida representación de las partes, **se da vista a la parte actora Daniel Caamal Cu**, de la renuncia al mandato de sus apoderados jurídicos para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, proceda a designar nuevos apoderados jurídicos para que la representen en el presente procedimiento.

SEGUNDO: Suspensión del procedimiento. En atención al punto anterior, y acorde al principio de debida representación establecido en el numeral 685 de la Ley Federal del Trabajo, hasta en tanto sea dado cumplimiento al requerimiento efectuado, esta autoridad se reserva el derecho para señalar fecha para la celebración de la Audiencia Juicio.

TERCERO: Se suspende el procedimiento.

En ese mismo sentido, con relación al escrito de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitres, esta autoridad se reserva el derecho de continuar con el presente procedimiento, hasta en tanto la parte actora de cumplimiento a la prevención requerida en el punto anterior.

CUARTO: Acumulación. Intégrese a este expediente los escritos señalados en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificaciones.

Notifíquese personalmente al ciudadano Daniel Caamal Cu, de manera personal y a los demandados Frituras Roxfrit, y Justina Ucam Collí por medio del buzón electrónico y a los demandados Felix Collí e Irineo E, por medio de Boletín electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. Doy fe."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter. fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de enero de 2024

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

